



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rdo. 05001 40 03 027 2019 00570 00

En cumplimiento a lo dispuesto en el literal A), numeral 2 de la Circular CSJAC 14-2 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se ordena oficiar al FOPEP MEDELLÍN, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR y BANCO BBVA, para que la primera de ellas continúe dando aplicación a la orden de embargo de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el demandado en esa entidad, y deposite las retenciones de los dineros en la cuenta de depósitos judiciales número **050012041700** del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín; lo mismo harán las entidades bancarias, frente a la orden de embargo de los dineros que se encuentren depositados a cualquier título en esas entidades financieras; las medidas citadas se les comunicaron mediante los oficios Nos. 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953 y 1957 del 8 de julio de 2019.

Se advertirá que en los comprobantes de consignación se deberá indicar el nombre completo de las partes del proceso, su identificación, la radicación del expediente correspondiente a los 23 dígitos (05001 40 03 027 2019 00570 00) y el número de la cuenta antes indicada.

Dado lo anterior, se requiere a la parte demandante para que diligencie el oficio acá ordenado, **una vez el proceso se encuentre en los juzgados de ejecución.**

CÚMPLASE


ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ